



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

SCG

Nombre: **Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.**

Ubicación: Comonfort S/N, Centro de Gobierno, 3er.Piso, Ala Norte Col. Villa de Seris, C.P.83280, Hermosillo, Sonora.

Oficio de notificación No. **S-0013/2014.**

Nombre del titular de la Entidad: **C.P. Javier Tapia Camou**

Clase: **Acta de Inicio de Auditoría Directa a: "Contratos y Convenios celebrados por cofetur del 2013 al 2014".**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11:00 horas del día 09 de Septiembre del 2014, los **C.C. LAE. Maribell Holguín Valenzuela y C.P. Feyrre Porfirio Nieblas Camargo**, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General y Auditor Público Adscrito a dicho Órgano de Control respectivamente, así como **Las Auditoras, C.P. Paula Vásquez González y Lic. Sonia Gallardo Méndez** adscritas a la Dirección de órganos de Control y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría General, y quienes se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, ubicadas en Comonfort S/N, Centro de Gobierno, 3er. Piso, Ala Norte Col. Villa de Seris, C.P. 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

**H E C H O S**

En la hora y fecha mencionadas los Auditores Públicos actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia del **C. C.P. Javier Tapia Camou**, Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, procedieron a identificarse con credenciales para votar número 1398063838633, 0532094027213, 0580094018051 y 0404063580810 respectivamente, expedidas por el Instituto Federal Electoral. Acto seguido hacen entrega formal de la Orden de Auditoría No. S-0013/2014 del 10 de Enero de 2014, emitida por la C. Secretaria de la Contraloría General, quien firma para constancia de su puño y letra, en la cual se estampó el sello oficial de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, acto por el cual se tiene como formalmente notificada la Orden de Auditoría que nos ocupa. Para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita al Servidor Público que la recibe se identifique, exhibiendo éste Credencial para Votar Número 043923242875, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia en su margen derecho una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en el acto se le devuelve por así haberlo solicitado. -----

Los Auditores públicos exponen al encargado de atender la Auditoría el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la Orden de Auditoría antes citada, mismos que estarán enfocados a la revisión a **Contratos y Convenios celebrados por la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, por el período del 01 de Enero del 2013 al 31 de Agosto del 2014**, trabajos que se



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

SCG

Nombre: **Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.**

Ubicación: Comonfort S/N, Centro de Gobierno, 3er.Piso, Ala Norte Col. Villa de Seris, C.P.83280, Hermosillo, Sonora.

Oficio de notificación No. **S-0013/2014.**

Nombre del titular de la Entidad: **C.P. Javier Tapia Camou**

Clase: **Acta de Inicio de Auditoría Directa a: "Contratos y Convenios celebrados por cofetur del 2013 al 2014".**

realizarán a partir del 09 de Septiembre de 2014, en la inteligencia de que la Auditoría podrá retroceder a ejercicios anteriores de considerarse necesario; acto seguido se solicita al **C. C.P. Javier Tapia Camou**, Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por el personal actuante. A esta solicitud el visitado designa a las **CC. Luz María Haro Osuna y Yolanda Janeth Cabrera Mendoza**, Jefa de departamento y Jefa de Departamento, con domicilios en Calle de las Magnolias No.14, Colonia las Fuentes del Mezquital, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora y Calle San Esteban No.65, Colonia Paseo san Ángel, C.P. 83290, también de Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales de elector números. 052423699161 y 0595023427083, expedidas por el Instituto Federal Electoral, ambas de Nacionalidad Mexicana, quienes aceptan su designación.-----

Para los efectos de lo previsto en el inciso b), fracción I, del Artículo 140 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, se hace constar que por parte del **C. C.P. Javier Tapia Camou**, se designó al servidor público **Lic. Luis Alfredo Ibarra Galindo, Director de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la COFETUR**, como responsable de atender los requerimientos de información y documentación que les formule el personal Auditor para el debido desarrollo de la Auditoría. -----

El **C. C.P. Javier Tapia Camou**, previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran en falsedad ante autoridad distinta a la judicial, según lo dispone la fracción I del Artículo 205 del Código Penal, manifiesta llamarse como ha quedado asentado, tener 58 años de edad, de estado civil Casado originario de Hermosillo, Sonora, con domicilio en Ave. De Anza No. 1207, Colonia Pitic, C.P. 83150 de esta ciudad, dice que en este acto recibe el original del oficio de notificación No. S-0029/13, hecho con el que se da por formalmente notificado y se pone a las órdenes de los Auditores actuantes para atender los requerimientos que le formule para que cumpla su cometido.-----



SCG

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

Nombre: **Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.**

Ubicación: Comonfort S/N, Centro de Gobierno, 3er.Piso, Ala Norte Col. Villa de Seris, C.P.83280, Hermosillo, Sonora.

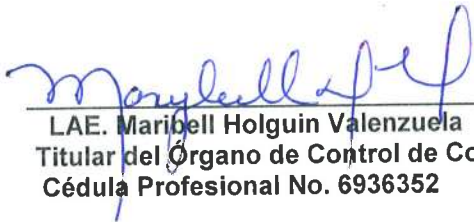
Oficio de notificación No. **S-0013/2014.**

Nombre del titular de la Entidad: **C.P. Javier Tapia Camou**

Clase: **Acta de Inicio de Auditoría Directa a: "Contratos y Convenios celebrados por cofetur del 2013 al 2014".**

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las 12:00 horas de la misma fecha en que fue iniciada. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todas y cada una de sus hojas, los que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y 2 copias, de las cuales se entrega una legible al Servidor Público con el que se entendió la diligencia.

EL ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

  
LAE. **Maribell Holguin Valenzuela**  
Titular del Órgano de Control de Cofetur.  
Cédula Profesional No. 6936352

  
C.P. **Feyrre Porfirio Nieblas Camargo**  
Auditor.  
Cédula Profesional No. 2450579

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

  
CP. **Paula Vásquez González**  
Auditora  
Cédula Profesional No. 3418205

  
LIC. **Sonia Gallardo Méndez**  
Auditora.  
Cédula Profesional No. 1493754



SCG

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

Nombre: **Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.**

Ubicación: Comonfort S/N, Centro de Gobierno, 3er.Piso, Ala Norte Col. Villa de Seris, C.P.83280, Hermosillo, Sonora.

Oficio de notificación No. **S-0013/2014.**

Nombre del titular de la Entidad: **C.P. Javier Tapia Camou**

Clase: **Acta de Inicio de Auditoría Directa a: "Contratos y Convenios celebrados por cofetur del 2013 al 2014".**

**POR LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA-**




C.P. Javier Eduardo Tapia Camou  
Coordinador General de COFETUR.

**TESTIGOS DE ASITENCIA.**

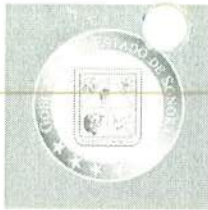


C. Luz María Haro Osuna  
Jefa de Departamento.



C.P. Yolanda Janeth Cabrera Mendoza.  
Jefa de Departamento.





SCG

**Secretaría de la Contraloría General  
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de  
la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de  
Sonora (COFETUR)**

**Asunto:** Informe de Auditoría a Contratos y Convenios.

Hermosillo, Sonora. 22 de Octubre de 2014.

**C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO**  
**Secretaría de la Contraloría General del Estado**  
Presente.

**Antecedentes:**

**Entidad Auditada:** Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

**Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado:** Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

**Constitución:** Decreto del 30 de Junio de 2004 publicado en el Boletín Oficial No. 1, Sección II, de fecha 01 de Julio de 2004

**Oficio de Notificación:** Oficio No. S-0013-2014

**Oficio(s) de comisión:** OCDA/CFT/88/2014 del 09 de Septiembre de 2014.  
DGOCV/074/2014 del 8 de Septiembre de 2014.

**Auditor(es) comisionado(s):** C.P. Feyrre Porfirio Nieblas Camargo.  
C.P. Paula Vasquez González.  
Lic. Sonia Gallardo Méndez

**Supervisor:** LAE. Maribell Holguín Valenzuela.

**Titular del OCDA:** LAE. Maribell Holguín Valenzuela.

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:** 01 de Enero de 2013 al 31 de Agosto del 2014.

**Alcance:** Contratos y Convenios.

10-754

**Análisis:**

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las

operaciones realizadas por la entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

## **ANTECEDENTES**

La Comisión del Fomento al Turismo del Estado de Sonora, se crea por Decreto publicado en Boletín Oficial N° 1, sección II, del 01 de Julio de 2004, la cual en su Artículo Segundo Transitorio establece que La Junta Directiva expedirá el Reglamento Interior de la COFETUR dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento, constatando que lo anterior fue cumplido al publicar dicho Reglamento en el Boletín Oficial N° 42, Sección I, del 22 de Noviembre de 2004.

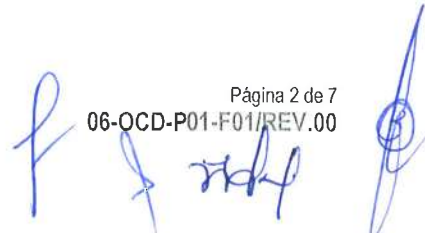
La COFETUR, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas en el Estado, misma que se integra por 8 Unidades Administrativas para el logro de sus objetivos entre las que se encuentra la Coordinación Administrativa, sujeto de esta revisión.

### **Resultados:**

Del análisis al **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales, en materia de construcción de un **Home Port** en Puerto Peñasco, Sonora, se determinaron los siguientes resultados:

### **Observación 1.-**

Con fecha 28 de octubre del 2013, se firmó el **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales, para la construcción de un Home Port en Puerto Peñasco, Sonora por \$191,008,800, verificando que el oficio de autorización, se realizó a nombre de la Secretaría de Economía y no de la Comisión de Fomento al Turismo, tal como lo especifica el convenio. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.



**Normatividad Violada:**

Artículos 2 primer párrafo, 143, 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, la Cláusula Segunda, apartado Parámetros punto tres del citado Convenio en Materia de Reasignación de Recursos, y demás normatividad aplicable. (Anexo 1).

**Recomendación:**

Informar los motivos por los cuales se presentó la situación antes mencionada. Deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda que los oficios de autorización, se envíen directamente a la Comisión de Fomento al Turismo, tal como lo marca el convenio en mención. Enviar copia del oficio que se envió debidamente requisitado de recibido y evidencia de que los oficios de autorización se encuentren a nombre de COFETUR, tal como se vayan recibiendo los recursos para la construcción del Home Port. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.

**Observación 2.-**

Observamos que aún cuando el Convenio faculta a la Comisión de Fomento al Turismo como ejecutora de la obra, no fungió cabalmente con tal carácter, en virtud de que la Empresa Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V. ha sido la ejecutora, incumpliendo con el convenio de coordinación. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.

**Normatividad Violada:**

Artículos 2 primer párrafo, 143, 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y la Cláusula Segunda, apartado Parámetros punto tres del citado Convenio en Materia de Reasignación de Recursos Federales, y demás normatividad aplicable. (Anexo 1).

**Recomendación:**

Comunicar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos por los cuales APISON está fungiendo como ejecutor de la obra, debiendo suspender a la brevedad la función que está realizando, transfiriendo las funciones a la Comisión de Fomento al Turismo, tal como lo establece el convenio. Enviar evidencia de que la COFETUR es la responsable de la Construcción de la obra, así como las medidas que implementarán cuando se firme otro convenio con el Ejecutivo Federal.

**Observación 3.-**

Del análisis realizado al convenio de reasignación, observamos que la Comisión de Fomento al Turismo se encuentra designada como la ejecutora de la obra del Home Port, constatándose que traspasó los recursos por \$190,908,800 a la Empresa Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., para que esta realizara la obra. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.

**Normatividad Violada:**

Artículos 2 primer párrafo, 143, 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y la Cláusula Segunda, apartado Parámetros punto tres del citado Convenio en Materia de Reasignación de Recursos, y demás normatividad aplicable. (Anexo 1).

**Recomendación:**

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada, debiendo solicitar a la Empresa APISON le haga entrega de los recursos que no han sido aplicados a la COFETUR, así como el avance en el que se encuentra la obra y la documentación que obre en su poder por la construcción del Home Port. Enviar copia a este OCDA de las fichas de depósito por los recursos devueltos, así como el oficio donde le fue devuelta a la Comisión la documentación comprobatoria de los recursos aplicados. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.

**Observación 4.-**

Del análisis a la respuesta recibida por la COFETUR según oficio No. DPS-090-2014, se determinó que se otorgaron entre otras, las autorizaciones de Congruencia de suelo, Licencia de construcción, autorización del vertimiento de 1,405,815.03 m<sup>3</sup> de material constituido por roca a la Comisión de Fomento al Turismo, quién es la ejecutora local de la construcción del Home Port, detectándose que la que está realizando la obra es la APISON. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.

**Normatividad Violada:**

Artículos 2 primer párrafo, 143, 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y la Cláusula Segunda, apartado Parámetros punto tres del citado Convenio en Materia de Reasignación de Recursos Federales, y demás normatividad aplicable. (Anexo 1).

**Recomendación:**

Informar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad. La Comisión de Fomento al Turismo deberá ejecutar la construcción del Home Port, atendiendo al Convenio, en virtud de que las autorizaciones están para la COFETUR y no para APISON, esto con el de evitar las sanciones y la cancelación del propio proyecto. Informar a este OCDA cuando la Comisión esté realizando la obra para su verificación. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.

**Observación 5.-**

Observamos que el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una Parte El Ejecutivo Federal, por Conducto de La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, especifica en su cláusula Sexta, inciso III y XI la información que deberá proporcionar la Comisión de Fomento al Turismo a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como ejecutora local de la obra, verificando que esta no ha sido entregada por parte de la Entidad. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.



**Normatividad Violada:**

Artículos 2 primer párrafo, 143, 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y la Cláusula Sexta inciso III y XI del citado Convenio en Materia de Reasignación de Recursos Federales y demás normatividad aplicable, y demás normatividad aplicable. (Anexo 1).

**Recomendación:**

Informar los motivos por los cuales no se está cumpliendo con la cláusula del convenio de resignación de recursos. Proceder a solicitar la documentación a la Empresa Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., en virtud de que la responsable de la construcción de la obra es COFETUR, y deberán enviarla a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tal como lo establecen las cláusulas mencionadas en la observación, esto con el fin de dar cabal cumplimiento. Informar al OCDA cuando ya se cuente con la documentación para su verificación, así como el oficio de envío a la SCT debidamente requisitado. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.

**Observación 6.-**

**Del análisis a la documentación proporcionada, no se pudo verificar que la Entidad haya cumplido con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera, Sexta, fracciones I, II, IV al X del citado convenio de reasignación. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.**

**Normatividad Violada:**

Artículos 2 primer párrafo, 143, 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y la Cláusula Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta del citado Convenio en Materia de Reasignación de Recursos Federales, y demás normatividad aplicable. (Anexo 1).

**Recomendación:**

La Comisión deberá enviar a este OCDA evidencia documental de que se cumplió con cada una de las cláusulas antes mencionada, en caso de que no se cuente con el soporte documental, deberá solicitarlo a la instancia correspondiente para estar en posibilidades de realizar las acciones necesarias y dar cabal cumplimiento con lo especificado en el convenio. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas. Informar el motivo de incumplimiento de las Cláusulas observadas. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.



Del análisis al **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y TURÍSTICA EN EL ESTADO DE SONORA**, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales, en materia de construcción de un Puerto de Origen o **Home Port** en Puerto Peñasco, Sonora, se determinó la siguiente irregularidad:

**Observación 7.-**

La Comisión de Fomento al Turismo, la Secretaría de Hacienda y la Empresa Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., firmaron el 07 de noviembre del 2013, un convenio Intergubernamental para el Desarrollo de Infraestructura Portuaria y Turística en el Estado de Sonora en materia de ejecución de recursos asignados para la construcción de obra, facultando a la APISON como ejecutora local convocante en el procedimiento de ejecución de obra, verificando que no se realizó la consulta, ni se pidió asesoría técnica, ni la autorización previamente a la federación tal como lo establece el convenio objeto de análisis, en su Cláusula Sexta Fracción VIII. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.

**Normatividad Violada:**

Artículos 2 primer párrafo, 143, 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y la Cláusula Sexta, fracción VIII del citado Convenio en Materia de Reasignación de Recursos Federales, y demás normatividad aplicable (Anexo 1).

**Recomendación:**

Informar los motivos por los cuales se firmó el convenio intergubernamental sin estar autorizado por la federación. Deberá suspender los efectos de dicho convenio con el fin de que la ejecutora local de la construcción del Home Port sea la Comisión de Fomento al Turismo en los términos del convenio de reasignación de recursos federales. En caso de que se cuente con la autorización por parte de la federación para celebrar el convenio intergubernamental enviarnos copia del oficio de autorización. En lo sucesivo, deberán apegarse a lo estipulado en los convenios que se firmen. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.

**CONCLUSIÓN**

Hemos analizado el **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO** y el **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y TURÍSTICA EN EL ESTADO DE SONORA** con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales, en materia de construcción de un **Home Port** en Puerto Peñasco, Sonora, así como la evidencia documental de las diversas actividades relacionadas con el rubro de **“Contratos y Convenios”**, por el período del 01 de Enero del 2013 al 31 Agosto de 2014, concluyendo lo siguiente:

Como resultado de la revisión practicada constatamos que existen situaciones irregulares descritas en las observaciones del ejercicio del gasto relativas al soporte documental y control interno, por lo que deberán reforzar las medidas de control. Es de suma importancia acatar las recomendaciones y medidas preventivas contenidas en el presente informe, a fin de evitar su recurrencia.

Asimismo, se considera indispensable continuar con la supervisión constante de los Contratos y Convenios de la entidad, con el propósito de brindar un enfoque preventivo de las posibles situaciones que así lo ameriten; lo anterior, es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**



---

**LAE. Maribell Holguín Valenzuela**  
**Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo**  
**Cédula Profesional 6936352**




---

**C.P. Feyrre Porfirio Nieblas Camargo**  
**Auditor del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo**  
**Cédula Profesional 2450579**



---

**C.P. Paula Vásquez González.**  
**Auditora de la Dirección de los Órganos de Vigilancia y**  
**Control de la SECOG**  
**Cédula Profesional 3418205**



---

**Lic. Sonia Gallardo Méndez**  
**Auditora de la Dirección de los Órganos de Vigilancia y**  
**Control de la SECOG**  
**Cédula Profesional 1493754**